

Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — ABB/EUIPO (FLEXLOADER)(Asunto T-373/18) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión FLEXLOADER — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter descriptivo — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Neologismo — Relación insuficientemente directa y concreta con determinados productos y servicios contemplados por la solicitud de marca»]

(2019/C 182/36)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: ABB AB (Västerås, Suecia) (representantes: M. Hartmann y S. Fröhlich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Hanf y W. Schramek, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de marzo de 2018 (asunto R 93/2018-1) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo FLEXLOADER como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 29 de marzo de 2018 (asunto R 93/2018-1) en la medida en que en ella se denegó el registro del signo denominativo FLEXLOADER para:*
 - las «herramientas mecánicas para la aplicación de productos humectantes, ligantes, engrasantes, lubricantes o colorantes» de la clase 7 en el sentido del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, y
 - los «aparatos de recogida y el tratamiento electrónicos de datos espaciales, microprocesadores, unidades de entrada y de salida eléctricas, discos compactos, disquetes, bandas magnéticas y semiconductores para el almacenamiento de datos técnicos», de la clase 9 en el sentido del Arreglo de Niza.
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *ABB AB y la EUIPO cargarán cada una con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 268 de 30.7.2018.
